

Cumplimiento	
Forma de Control y Seguimiento	Tiempo transcurrido entre el hallazgo y aviso Carabineros y al CMN, el que debe ser inmediato.
Referencia para Mayores Detalles	La información en detalle se encuentra en el Anexo 6, Arqueología de la DIA.
NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE A FLORA Y FAUNA	
Norma	Ley N°19.473 que sustituye el texto de la ley 4.601, sobre caza, y el artículo 609° del Código Civil, del Ministerio de Agricultura.
Fase del Proyecto a la que Aplica o en la que se dará Cumplimiento	Fase de Construcción, operación y Cierre.
Forma de Cumplimiento	Respecto de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto se prohibirá expresamente la caza de cualquier especie de las contempladas por la normativa vigente, por lo que se considera en todo momento el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento. Realización de charlas de capacitación a los trabajadores.
Indicador que Acredita su Cumplimiento	- Registros de asistencia a charlas de capacitación. - Plan de rescate y relocalización asociado a la Fauna Terrestre, asociado al cumplimiento del PAS 146
Forma de Control y Seguimiento	- Señalización de prohibición de caza. - Existencia de registros.
Referencia para Mayores Detalles	La información en detalle se encuentra en el Anexo 4, Campaña para Línea Base Fauna de la DIA. Anexo 19 para el PAS 146 y Anexo 6 resultados asociados al Permiso Ambiental Sectorial N° 146 de la Adenda del proyecto.
NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE A FLORA Y FAUNA	
Norma	DECRETO LEY 701/1974 MINISTERIO DE AGRICULTURA
Fase del Proyecto a la que Aplica o en la que se dará Cumplimiento	Fase de Construcción, operación y Cierre.
Forma de Cumplimiento	Respecto de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto, en el área existe una plantación producto de regeneración natural de 0,50 ha que será intervenida, en cumplimiento de la citada normativa.
Indicador que Acredita su Cumplimiento	- Se realizará una reforestación por una superficie igual a la intervenida en un sitio de aptitud preferentemente forestal alternativo.
Forma de Control y Seguimiento	- Cumplimiento del plan de manejo asociado a la corta y reforestación propuesta.
Referencia para Mayores Detalles	La información en detalle se encuentra en el Anexo 3 de la Adenda, Plan de Cumplimiento de la normativa aplicable al proyecto incorporando Decreto Ley N° 701 de 1974, señalando la materia, relación e indicador de cumplimiento.
NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE A COMBUSTIBLES	
Norma	D.S N° 160/08, Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Fase del Proyecto a la que Aplica o en la que se dará Cumplimiento	Fase de Construcción y operación.
Forma de Cumplimiento	Para el almacenamiento de combustible, se utilizará un estanque de combustible con capacidad de 7.500 litros, el cual cuenta con certificación SEC e incorpora las medidas preventivas ante cualquier desperfecto, montado sobre una base continua de cemento, la cual es impermeable y resistente estructural y químicamente a los posibles derrames y residuos que se generan por el funcionamiento y carga a sistema por conceptos de combustible. Esta base continua se caracteriza por tener 10 cm. de espesor y su dosificación es de 212,5 kg/cm ³ . Su relleno se realizará por una empresa certificada externa por medio de un camión distribuidor de combustible. La estructura contará con un pretil, para canalizar los posibles flujos que se podría producir al momento de su llenado y/o funcionamiento, para evitar contaminación al suelo.
Indicador que Acredita su Cumplimiento	Autorizaciones SEC.
Forma de Control y Seguimiento	Existencia de registros.
Referencia para Mayores Detalles	La información en detalle se encuentra en el punto 3 Almacenamiento de Combustible, de la Adenda del proyecto.
NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE FISCALIZACIÓN	
Norma	D.S. N° 30/2013, Aprueba reglamento sobre programas de cumplimiento,

AA

	auto denuncia y planes de reparación.
Fase del Proyecto a la que Aplica o en la que se dará Cumplimiento	Fase de Construcción, Operación y Cierre.
Forma de Cumplimiento	Emitida la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del proyecto “ Extracción y Procesamiento de áridos Patagual, Región del Biobío ”, se acogerá a las indicaciones de este Decreto Supremo y en los casos que sea aplicable. El titular solicitará asistencia a la Superintendencia del Medio Ambiente sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de programas de cumplimiento, autodenuncia y programas de reparación, así como en la comprensión de las obligaciones que emanan de estos instrumentos.
Indicador que Acredita su Cumplimiento	Presentación de autodenuncia, programa de cumplimiento y/o plan de reparación ambiental en caso de proceder.
Forma de Control y Seguimiento	Existencia de registros.
Referencia para Mayores Detalles	La información en detalle se encuentra en el Capítulo 5, Cumplimiento de la Normativa Ambiental de la DIA.
NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE FISCALIZACIÓN	
Norma	D.S. N° 31/2013, Aprueba reglamento del sistema de información de fiscalización ambiental y de los registros públicos de resoluciones de calificación ambiental y de sanciones”
Fase del Proyecto a la que Aplica o en la que se dará Cumplimiento	Fase de Construcción, Operación y Cierre.
Forma de Cumplimiento	Emitida la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del proyecto “ Extracción y Procesamiento de áridos Patagual, Región del Biobío ”, se acogerá a las indicaciones de este Decreto Supremo y en los casos que sea aplicable. Para la fase de operación, el titular proporcionará a la Superintendencia los antecedentes identificados en el Párrafo 2° de la presente en conformidad con el Artículo 8, 9 y 10 de la misma. Los plazos, forma y modo de proporcionar información se realizará de acuerdo con las instrucciones de carácter general de la Superintendencia, privilegiando los medios electrónicos.
Indicador que Acredita su Cumplimiento	Entrega de información según corresponda a la Superintendencia del Medio Ambiente
Forma de Control y Seguimiento	Existencia de registros.
Referencia para Mayores Detalles	La información en detalle se encuentra en el Capítulo 5, Cumplimiento de la normativa ambiental de la DIA.

8. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

8.1.- Monitoreo de Ruido	
Componente	Medio Humano
Emisión de ruido	Realización de un monitoreo de ruido anual, durante la fase de operación del proyecto, asociado a las actividades de explotación y procesamiento del material árido.
Fase del Proyecto a la que Aplica	Fase de Operación
Objetivo, Descripción y Justificación	Objetivo: Realización de una medición en terreno de los niveles de ruido en los receptores más cercanos al frente de trabajo, estableciéndose 2 puntos como los más sensibles, señalados en el Informe de Ruido del proyecto. Descripción y Justificación: Se realizará la medición de las emisiones de ruido con el fin de disminuir las emisiones de ruido generadas por los equipos, vehículos y maquinaria.
Lugar, Forma y Oportunidad de Implementación	Lugar: El lugar de medición será en la faena, frentes de trabajo, lugar de operación del proyecto.

RCA “Extracción y Procesamiento de áridos Patagual, Región del Biobío”

A

	<p>Forma: La ejecución de la actividad, se realizará como se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Monitoreo en horario diurno - Exigencia de los vehículos y maquinarias cuenten con mantenimientos periódicos y revisión técnica al día. - Verificación cumplimiento D.S. N°38/11 MMA. <p>Oportunidad: Durante la fase de operación, estimada en 6 años.</p>
Indicador que acredite su Cumplimiento	<p>Informe de Resultados el cual contendrá como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resultados de Mediciones. <ul style="list-style-type: none"> - Comparación con normativa de referencia. - Cumplimiento D.S. N°38/11 MMA. - En el caso de sobrepasar los límites normativos se establecerán medidas de control acordes a las mediciones realizadas.
Forma de Control y Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - El informe de resultado de mediciones y registro escrito del desarrollo de la actividad, se encontrará disponible si la Autoridad lo requiere. - Actas de entrega de elementos de protección personal. - Se realizará un programa de monitoreo de ruido ambiental durante la fase de operación, en forma anual, considerando los puntos receptores identificados, que acredite el cumplimiento de la norma.
Referencia para Mayores Detalles	<p>Adenda, Emisiones acústicas, Respuesta N° 17, Medio de verificación para acreditar cumplimiento de las emisiones de ruido en la fase de operación del proyecto.</p> <p>Plan de cumplimiento Legislativo se adjunta en el Anexo 3 de la presente Adenda I.</p> <p>Anexo 7, Informe de Ruido de la DIA.</p>

9. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes

9.1 Medidas relevantes del Plan de contingencias y emergencias

9.1.1.- Medidas por posibles contingencias y emergencias	
Fase del Proyecto a la que Aplica	Fase de Construcción, Operación y Cierre.
Parte, Obra o Acción Asociada	<p>Accidentes en la Vía Derrame de Sustancias Peligrosas durante el transporte Derrame de Sustancias Peligrosas durante el almacenamiento Rebalse de Estanques Incendio en Áreas de Faena Remoción en Masa Explosión Accidentes de Trabajadores Corte de Caminos por Crecidas o Inundaciones Contaminación Mayor a Aguas, Aire y Suelo Hallazgo Arqueológico Comunicaciones</p>
Acciones a Implementar	Implementación de un Plan de Prevención de accidentes y/o emergencia
Oportunidad y Vías de Comunicación a la SMA de la Activación del Plan	<p>Una vez finalizada la contingencia, se generará un Informe de Emergencia en el cual se reporte el evento o accidente, el cual tendrá como objetivo informar de lo ocurrido a la Autoridad y también indicar las acciones seguidas.</p> <p>El Informe de Emergencia será realizado por el titular y presentado a la Superintendencia del Medio Ambiente en un plazo no mayor a 15 días de ocurrida la emergencia.</p> <p>Se mantendrá permanentemente informada a las autoridades con competencia ambiental sobre el desarrollo de la emergencia, hasta que ésta se encuentre superada.</p>

Referencia a Documentos del Expediente de Evaluación que contenga la Descripción Detallada	El detalle de los documentos asociados a la Prevención de Accidentes y/o Emergencia se entrega en el Anexo 13, de la DIA.
---	---

10. Que, se ha podido establecer que el Proyecto no genera o presenta los efectos, características o circunstancias a que se refiere el artículo 85 del Reglamento del SEIA, en base a la visita a terreno de fecha 26 de noviembre de 2015 y, a los antecedentes presentados en la Adenda del proyecto, a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas localizados en el área en que se desarrollará el Proyecto.

11. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

12. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que ca cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

13. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

14. Que, para que el proyecto **“Extracción y Procesamiento de áridos Patagual, Región del Biobío”** pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

15. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Biobío y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

16. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Biobío la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

17. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

18. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1º. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto **“Extracción y Procesamiento de áridos Patagual, Región del Biobío”**, de Ditoner y Cía Ltda.

2°. Certificar que el proyecto “**Extracción y Procesamiento de áridos Patagual, Región del Biobío**”, cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “**Extracción y Procesamiento de áridos Patagual, Región del Biobío**”, cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 140, 142, 149 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “**Extracción y Procesamiento de áridos Patagual, Región del Biobío**”, no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300 ante el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Anótese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese



Rodrigo Díaz Wörner
Intendente
Presidente de la Comisión de Evaluación
Región del Biobío



Nemesio Rivas Martínez
Secretario de la Comisión de Evaluación
Región del Biobío

ARS/PMC/pmc

Distribución:

- Sr. Raul Dagoberto Bahamondes Soto, Representante Legal del proyecto “Extracción y Procesamiento de áridos Patagual, Región del Biobío”, Camino a Patagual Km 7,8 Sector El Maitén, Coronel.

C/c

- Miembros de la Comisión de Evaluación Ambiental
- CONADI, Región del Biobío
- CONAF, Región del Biobío
- DGA, Región del Biobío
- DOH, Región del Biobío
- Dirección de Vialidad, Región del Biobío
- SAG, Región del Biobío
- SEC, Región del Biobío
- SEREMI MOP, Región del Biobío
- SEREMI de Agricultura, Región del Biobío

RCA “Extracción y Procesamiento de áridos Patagual, Región del Biobío”

- SEREMI de Energía, Región del Biobío
 - SEREMI de Minería, Región del Biobío
 - SEREMI de Salud, Región del Biobío
 - SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Biobío
 - SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío
 - SEREMI del Medio Ambiente, Región del Biobío
 - SERNAGEOMIN, Zona Sur
 - Consejo de Monumentos Nacionales
 - Ilustre Municipalidad de Coronel
 - Gobierno Regional, Región de Biobío
 - Superintendencia de Medio Ambiente
-
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío
 - Expediente de Evaluación Ambiental del Proyecto “Extracción y Procesamiento de áridos Patagual, Región del Biobío”.